

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 21 de julio del 2011

Señor

Presente.-

Con fecha veintiún de julio del dos mil once, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 748-2011-R.- CALLAO, 21 DE JULIO DEL 2011.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Vista la Solicitud (Expediente Nº 05350) recibida el 05 de julio del 2011 mediante la cual don GILDER ANTOGNONI CHAUPIS AIRA, solicita exoneración de pago por derecho de admisión.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 21º de la Ley Universitaria Nº 23733, establece que la admisión a la Universidad se realiza mediante concurso, con las excepciones previstas en el Art. 56º de la presente Ley;

Que, el Reglamento del Concurso de Admisión de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución Nº 112-2010-CU dispone el pago de diversos conceptos, entre ellos, el abono por derecho de inscripción, prospecto de postulantes, y por constancia de ingreso, conforme a lo dispuesto por el Inc. b) del Art. 10º e Inc. e) del Art. 55º de dicha norma legal:

Que, mediante la solicitud del visto, don GILDER ANTOGNONI CHAUPIS AIRA, solicita exoneración de pagos por Derecho de Admisión, para postular a la Universidad Nacional del Callao en el Examen General de Admisión 2011-I alegando que no tiene recursos económicos para inscribirse como postulante por encontrarse sus señores padres en provincia, y encontrándose sólo en la ciudad de Lima, solicitando la exoneración del derecho de pago del examen de admisión, sin adjuntar prueba alguna de las alegaciones formuladas;

Que, legalmente el Reglamento de Concurso de Admisión, no establece exoneraciones de pago por derecho de inscripción, ni por concepto de entrega de constancia de ingreso, salvo en los casos de los alumnos de Colegios Nacionales de la Región Callao, dentro del marco del convenio Región Callao-UNAC, en el cual no se encuentra el recurrente;

Estando a lo glosado; al Informe Legal Nº 791-2011-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 13 de julio del 2011; a la documentación sustentatoria en autos; y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad y el Art. 33º de la Ley Nº 23733;

**RESUELVE:**

- 1º **DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de exoneración de pago por concepto de Derecho de Admisión, para postular a la Universidad Nacional del Callao, presentado por don **GILDER ANTOGNONI CHAUPIS AIRA** formulada mediante Expediente Nº 05350, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Comisión de Admisión, Oficina de Admisión, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de General de Administración, Órgano de Control Institucional, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, ADUNAC, representación estudiantil, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

**Fdo. Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES.**- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

**Fdo. Mg. Ing. CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ.**- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

cc. Rector; Vicerrectores; Facultades; CDA; ODA; OAL; OGA; OCI; OAGRA; ADUNAC; R.E.; e interesado.